

Gobierno de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 2010-036

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CREAR EL
COMITÉ SOBRE EL MANEJO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DE SALUD**

- POR CUANTO:** Es necesario desarrollar e implantar en Puerto Rico tecnologías de información electrónica de salud y mecanismos para el intercambio efectivo de esta información con el objetivo de mejorar nuestro sistema de cuidado de salud.
- POR CUANTO:** Esta implantación reduciría errores médicos, evitaría la duplicación de tratamientos y procedimientos, facilitaría el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, reduciría el costo de servicios médicos y mejoraría el cuidado de nuestros pacientes.
- POR CUANTO:** El 17 de febrero de 2009 el Congreso de los Estados Unidos aprobó el Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act (el "HITECH Act"), para fomentar la implantación de tecnologías de información electrónica de salud y de la infraestructura necesaria para el intercambio seguro de esta información.
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico presentó una propuesta ante el "Office of the National Coordinator for Health Information Technology" ("ONC") del Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos para desarrollar e implantar una iniciativa estatal bajo el HITECH Act (la "Propuesta").
- POR CUANTO:** El ONC aceptó esta Propuesta y adjudicó al Gobierno de Puerto Rico los fondos para esta iniciativa mediante un Acuerdo Colaborativo (el "Acuerdo").
- POR CUANTO:** La Propuesta contempla el desarrollo y la implantación de una estructura para el intercambio de información electrónica de salud con políticas, procesos y estándares claros de conformidad con las leyes estatales y federales aplicables, y desarrollados con la participación amplia de distintos sectores en el campo de la salud, incluso de representantes de los derechos de los pacientes, de manera que se garantice el uso seguro y adecuado de esta información.
- POR CUANTO:** La Oficina del Gobernador ha designado al Departamento de Salud como la agencia encargada de esta iniciativa.
- POR CUANTO:** El Acuerdo requiere la creación de una entidad multidisciplinaria para recibir el insumo de los diversos sectores en el campo de la salud y preparar recomendaciones para la elaboración de un plan para el intercambio de información de salud (el "Plan") y el

nombramiento de un Coordinador de Tecnología de Información de Salud.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el Comité Sobre el Manejo de Información Electrónica de Salud adscrito al Departamento de Salud (en adelante el "Comité"), el cual se designa como organismo asesor para el desarrollo e implantación del Plan requerido por el Acuerdo.

SECCIÓN 2da. El Comité estará compuesto por miembros nombrados por el Gobernador y será presidido por el Secretario del Departamento de Salud o cualquier representante designado por éste. El Gobernador nombrará no menos de once (11) ni más de veinticinco (25) miembros al Comité. Estos miembros deberán representar a los múltiples sectores del campo de la salud en Puerto Rico, incluyendo, sin limitación, el sector público, hospitales, laboratorios, médicos y demás profesionales de salud, farmacéuticos, aseguradoras y organizaciones que representen los intereses de los pacientes, de manera que todos los sectores estén debidamente representados.

SECCIÓN 3ra. El Secretario de Salud nombrará un Coordinador de Tecnología de Información sobre Salud quien ejercerá las funciones de Director Ejecutivo del Comité (el "Coordinador") y dirigirá las operaciones de éste.

SECCIÓN 4ta. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- A. Recibir el insumo de los representantes del campo de la salud en Puerto Rico con respecto al desarrollo e implantación de tecnologías de información de salud ("Health Information Technology" o "HIT" por sus siglas en inglés) y de una infraestructura para el intercambio efectivo de esta información ("Health Information Exchange" o "HIE" por sus siglas en inglés)
- B. Asesorar al Departamento de Salud sobre un modelo efectivo y confiable para el desarrollo e implantación del HIE que permita el monitoreo de la participación de proveedores de cuidado de salud en el intercambio de información, según sea necesario para cualificar para incentivos de Medicare y Medicaid
- C. Asesorar al Departamento de Salud sobre los requisitos de privacidad y seguridad necesarios en el manejo de información de salud en el HIE
- D. Asistir al Departamento de Salud en fomentar el desarrollo, expansión y uso de sistemas de informática y tecnológicos

interoperables para el manejo electrónico de información de salud, telemedicina y otras iniciativas para respaldar los objetivos de mejoramiento del sistema de cuidado de salud

- E. Asistir al Departamento de Salud en fomentar y monitorear las actividades de los centros de apoyo técnico como los provistos por los centros de extensión regionales ("Regional Extension Centers" o "REC") adjudicados por el Gobierno Federal en Puerto Rico o iniciativas similares
- F. Asesorar al Departamento de Salud sobre asuntos relacionados a la informática o sistemas para el manejo de información de salud
- G. Asistir al Departamento de Salud en la coordinación y ejecución de esfuerzos de comunicación, orientación y educación sobre tecnologías de información de salud, los mecanismos para el intercambio de esta información y sus respectivos beneficios
- H. Hacer recomendaciones con respecto al diseño e implantación del Plan basadas en los deberes asignados al Comité en esta Orden Ejecutiva y bajo el Acuerdo
- I. Asesorar al Departamento de Salud en el desarrollo de los estándares y reglamentos necesarios para la implantación del Plan en cumplimiento con la iniciativa del National Health Information Network (NHIN), coordinado a nivel federal por ONC
- J. Cualesquiera otras funciones asignadas por el Gobernador o por el Secretario de Salud para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva

Las recomendaciones hechas por el Comité deben ser de conformidad con las disposiciones del "Medicare Improvements for Patients and Providers Act of 2008", el "Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA) of 1996", las leyes del Gobierno de Puerto Rico y la reglamentación federal y estatal aplicable.

SECCIÓN 5ta.

Los miembros del Comité ejercerán su cargo *ad honórem* y a discreción del Gobernador. Los miembros nombrados por el Gobernador podrán servir como representantes de más de uno de los sectores identificados en la Sección 2da. de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ta.

El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- A. Dirigir las operaciones diarias del Comité y coordinar los esfuerzos e iniciativas relacionados a HIT y HIE
- B. Asegurar el cumplimiento con las metas y compromisos asumidos en el Acuerdo

- C. Servir como enlace en temas de HIT y HIE entre el Gobierno y la ONC, otras agencias, estados y coordinadores de otras jurisdicciones
- D. Representar al Comité en eventos, conferencias, reuniones y consejos según disponga el Secretario de Salud
- E. Dirigir y coordinar el desarrollo e implantación del Plan
- F. Recibir las recomendaciones del Comité al Departamento de Salud
- G. Cualesquiera otras funciones asignadas por el Secretario de Salud para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva

SECCIÓN 7ma.

El Departamento de Salud, las agencias adscritas a éste y la Oficina del Principal Ejecutivo de Información del Gobierno, prestarán apoyo a las gestiones del Comité según sea posible bajo su capacidad fiscal y operacional de conformidad con la misión de cada agencia. Estas agencias utilizarán la facultad y prerrogativa gerencial de dirigir a sus empleados para brindar el apoyo necesario al Comité para cumplir con el Acuerdo y con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 8va.

El Coordinador, luego de recibir las recomendaciones del Comité y basándose en las mismas, rendirá un informe al Secretario de Salud con recomendaciones para que el Departamento de Salud adopte e implante el Plan y los estándares y regulaciones que sean necesarios para lograr la ejecución del mismo y la implantación de HIT en Puerto Rico.

SECCIÓN 9na.

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, municipio, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 10ma.

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 11ma.

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declararse inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 12ma.

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales,

administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 13ra. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. El Comité tendrá una duración definida y se disolverá una vez haya cumplido su encomienda.

SECCIÓN 14ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2010.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 3 de agosto de 2010.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO

